

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 036-1803-2021

De 18 de marzo de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE** con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN Nº2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de marzo de 2021, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la RESOLUCIÓN N° 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN Nº2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**”, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEX CRUZ, CARLOTA SANDOVAL, MARCIAL MENDOZA y JOSÉ ANTONIO FLORES** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-029-2008, IAR-049-2000, IAR-033-1997 e IAR-075-98** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 18 de marzo de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN Nº2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días, del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

  
DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE ADMISIÓN**

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	12 DE MARZO DE 2021
FECHA DE INFORME:	18 DE MARZO DE 2021
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	ALEX CRUZ (IRC-029-2008) CARLOTA SANDOVAL (IAR-049-2000) MARCEL MENDOZA (IAR-033-1997) JOSÉ ANTONIO FLORES (IAR-075-98)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios, botaderos y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos, diseño y construcción de los estribos de un puente modular y sus respectivos accesos, la instalación del puente modular, actividades mínimas: caja tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas, remoción total de árboles, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas).

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2:

RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA



MARIANELA CABALLERO

Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.





DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRETA.

Nº DE EXPEDIENTE: DEJA-II-F-033-2021

FECHA DE ENTRADA: 12 DE MARZO 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): ALEXIS BATISTA, CARLOTA SANDOVAL, MARCIAL MENDOZA, JOSÉ FLOREZ.

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	x		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	x		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	x		
2.3 Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	x		
2.4 La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	x		
2.7 Descripción del plan de participación pública realizado;	x		
2.8 Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	x		
3 INTRODUCCIÓN	x		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	x		
4 INFORMACIÓN GENERAL	x		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	x		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	x		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	x		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x		
5.4.1	Planificación	x		
5.4.2	Construcción/ejecución	x		
5.4.3	Operación	x		
5.4.4	Abandono	x		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	x		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	x		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	x		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	x		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	x		
5.7.1	Sólidos	x		
5.7.2	Líquidos	x		
5.7.3	Gaseosos	x		
5.7.4	Peligrosos	x		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x		
5.9	Monto global de la inversión	x		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	x		
6.1	Formaciones geológicas regionales	x		
6.1.2	Unidades geológicas locales	x		
6.3	Caracterización del suelo	x		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	x		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	x		
6.4	Topografía	x		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	x		
6.5	Clima	x		
6.6	Hidrología	x		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	x		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	x		
6.6.2	Aguas subterráneas	x		
6.7	Calidad de aire	x		
6.7.1	Ruido	x		
6.7.2	Olores	x		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	x		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	x		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	x		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	x		
7.1	Característica de la Flora	x		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	x		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	x		
7.2	Característica de la fauna	x		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	x		
7.3	Ecosistemas frágiles	x		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	x		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	x		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	x		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	x		

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	x	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	x	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	x	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	x	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x	
8.5	Descripción del paisaje	x	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	x	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	x	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	x	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	x	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	x	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	x	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x	
10.3	Monitoreo	x	
10.4	Cronograma de ejecución	x	
10.5	Plan de participación ciudadana	x	
10.6	Plan de prevención de riesgos	x	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x	
10.8	Plan de educación ambiental	x	
10.9	Plan de contingencia	x	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	x	
10.11	Costos de la gestión ambiental	x	
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	x	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	x	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	x	
12.1	Firmas debidamente notariadas	x	
12.2	Número de registro de consultor(es)	x	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	x	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	x	
15	<b>ANEXOS</b>	x	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		x	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	x		Resolución N° DAPB-0019-2021 del 26 de febrero de 2021

<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.	X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.	X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ALEX CRUZ	IRC-029-2008	DEIA-ARC-006-2020	✓		
CARLOTA SANDOVAL	IAR-049-2000	ARC-118-0612-2019	✓		
MARCEL MENDOZA	IAR-033-1997	DEIA-ARC-097-2309-2019	✓		
JOSÉ ANTONIO FLOREZ	IAR-075-98	DEIA-ARC-072-2610-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO,LAS MINAS "

Categoría:  II

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Rafael Sabonge

Cédula:8-721-2041

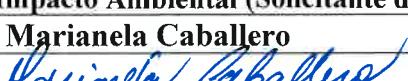
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Jennifer Domínguez</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>15/03/2021</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Marianela Caballero</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>15/03/2021</u>



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 041 - 2021

PROYECTO: Diseño y Construcción de Estibos e Instalación de Puerto  
Molino, Paseo de Coche, Herrera y Los Santos (Grado II)  
Promoción N° 2: Río de Uvita - La Playita - Chepo, Los Mimos

PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas

UBICACIÓN: Territorio de Chepo, distrito de San Mimo, Provincia  
de Herrera

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 12 MES Mayo AÑO 2021

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1 SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	N/A
3 ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 original
4. COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cd
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CCN UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	Entidad pública
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan Andrés Andrade

Cedula: 5-280-282

Correo: dean.andrade.11@gmail.com

Teléfono: 62827500

Firma:

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Hananelle Taballue

Firma:

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Ariadna Certillano B

Firma:

**ESTUDIO DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL  
DIGITAL**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DAPB 0019 -2021**  
**De 26 de febrero de 2021**

Que aprueba la viabilidad ambiental para el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota No. SG-SAM-355-2020 de 30 de julio de 2020, el Licenciado Ibrain E. Valderrama, en su condición de Secretario General del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, facultado mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó la solicitud de viabilidad ambiental del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

Que según se plasma en la descripción general del proyecto, el mismo consiste en el diseño y construcción de estribos e instalación de puentes modulares sobre el río La Villa en la provincia de Herrera, distrito de Las Minas, corregimiento de Chepo, La Playita;

Que consta en la documentación aportada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, autorización dada por el señor Sixto Campos Espinosa, con cédula de identidad personal No. 6-31-700, para el uso de un área de 1,700 metros cuadrados de su propiedad para la instalación de oficinas, patio de equipo, acopio de materiales y depositar 200 m<sup>2</sup> de material desecharable;

Que a través de Memorando DAPB-0371-2020 de 14 de agosto de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de coordenadas del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

Que la Dirección de Información Ambiental indica mediante Memorando DIAM-01349-20 de 19 de agosto de 2020, que “*se verificaron las coordenadas proporcionadas dibujándose el polígono llamado área para instalaciones provisionales con una superficie de 1,417.5 m<sup>2</sup>. El mismo se ubica dentro de los límites de la Reserva Forestal El Montoso y de acuerdo a la zonificación, dentro de las zonas de conservación y uso múltiple. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de la tierra 2012, el polígono se ubica dentro de las categorías de: pasto (26.52%) y vegetación arbustiva (73.48%)*”.

Que mediante Memorando DAPB-M-0404-2020 de 26 de agosto de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad solicita a la Dirección Regional de Herrera, realizar inspección de campo por el personal de áreas protegidas, elaborar informe técnico de inspección y considerar lo establecido en el Plan de Manejo, normativa de creación del área protegida e indicar si consideran viable o no el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;



Que mediante el Informe Técnico DRHE-RFM-144-2020 de 30 de septiembre de 2020, la Dirección Regional de Herrera señala que “el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**, se ubica en el Área de Uso Múltiple (Reserva Forestal El Montoso); el cual el Plan de Manejo describe como sigue:

*Zona: Uso Múltiple*

*Ubicación: Áreas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, agroforestales y turísticas. En Chepo, Tres Puntas; La Peña, Guánico, Sonadora, Quebrada Ñumis, Río Mariato, Las Playitas, Quebrada Cántaro, El Jacinto, Quebrada Rosario y Quebrada Ciprián.*

*Conformación: Áreas altamente degradadas.*

*Objetivos: Ordenar acciones para la recuperación natural de áreas de pastos o vegetación pionera; transformar la mayor cantidad de áreas a zona de reserva absoluta y proteger fajas forestales en cauces, cimas y vertientes. Desarrollar proyectos aplicando técnicas de conservación de suelos, que generen ingresos para las comunidades que se encuentran establecidas dentro del área protegida y en su zona de vecindad.*

*Restricciones: No se podrán utilizar aquellas áreas con pendientes superiores a 40%, además de todas aquellas zonas de nacientes de ríos, quebradas y bosques de galería, según capacidad de uso.*

*Acciones Permitidas: Ubicar espacios o áreas con pendientes menores al 40%, que tengan recurso forestal económicamente útil con miras a obtener ingresos para mantenimiento de la Reserva, con acciones agroforestales, ganaderas, agrícolas; reforestación con especies nativas y exóticas, tala y quema con fines de producción agrícola de subsistencia, turismo y educación ambiental. Además del área utilizada para el crecimiento de las comunidades”;*

Que el citado Informe Técnico DRHE-RFM-144-2020, recomienda “que al realizar la compensación ecológica, se reforeste dentro del área protegida como medida ambiental para no disminuir la cobertura vegetal; aplicar las medidas de control de sedimentos para evitar afectación al cauce del río La Villa; no lavar la maquinaria dentro o a orillas del cauce del río para evitar escorrentías que afecten al recurso hídrico y presentar las medidas de prevención, control y mitigación de derrame de hidrocarburos en suelo y agua”;

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de la nota SG-SAM-797-2020 de 28 de diciembre de 2020, presentó nuevas coordenadas del polígono en el que se desarrollará el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, por medio del Memorando DAPB-M-0053-2021 de 25 de enero de 2021, solicitó a la Dirección de Información Ambiental la verificación de las nuevas coordenadas presentadas por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con respecto al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES**

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB-0019 -2021

Fecha 26 de febrero de 2021

Página 2 de 5



**MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II)  
RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS;**

Que mediante Memorando-DIAM-0080-2021 de 3 de febrero de 2021, la Dirección de Información Ambiental señala respecto a las coordenadas del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**, que “*con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie 652 m<sup>2</sup>, se encuentra dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Reserva Forestal El Montoso. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012: El polígono se encuentra en la categoría de Bosque latifoliado mixto secundario (25%), pasto (75%). Según la zonificación del área protegida, el proyecto se ubica en: Uso Múltiple, Agricultura, según la capacidad Agrológica, se ubica en la categoría: tipo VII*”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, emitió el Informe Técnico No. DAPB-023-2021 de 8 de febrero de 2021, a través del cual señala “*solicitamos tomar en consideración las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe Técnico No. DRHE-RFM-144-2020 de 30 de septiembre de 2020 e indicamos que el proyecto DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS, presentado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es VIABLE porque no contraviene la regularización y la normativa del Plan de Manejo para la zona de desarrollo del proyecto*”;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida.

Que a través de la Ley No. 12 de 15 de marzo de 1977, se declaró el área protegida Reserva Forestal de Montoso, en el distrito de Las Minas, provincia de Herrera;

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-0019 -2021  
Fecha 26 de febrero de 2021  
Página 3 de 5



Que mediante Resolución No. AG-0302-2004 de 2 de agosto de 2004, se aprobó el Plan de Manejo de la Reserva Forestal El Montuoso y a través de la Resolución AG-0962-09 de 9 de noviembre de 2009, se reestableció y prorrogó la vigencia del mismo, hasta tanto entre en vigor la resolución que adopte el nuevo Plan de Manejo;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental.

Que la solicitud de viabilidad presentada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes; además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del área protegida Reserva Forestal de Montoso;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la viabilidad ambiental para el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS** en el área protegida **RESERVA FORESTAL DE MONTOSO**, cuya promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de acuerdo a las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas UTM, WGS 84 – Área de construcción de puente		
Nº	Este	Norte
1	522898.00 m E	851179.00 m N
2	522913.00 m E	851182.00 m N
3	522924.00 m E	851145.00 m N
4	522906.00 m E	851141.00 m N

**SEGUNDO: ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá presentar las medidas de mitigación para la evaluación del estudio de impacto ambiental.

**TERCERO: ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

**CUARTO: ADVERTIR** que para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente, la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-0019 -2021  
Fecha 26 de febrero de 2021  
Página 4 de 5



**QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

**SEXTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley No. 12 de 15 de marzo de 1977, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución No. AG-0302-2004 de 2 de agosto de 2004, Resolución AG-0962-09 de 9 de noviembre de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

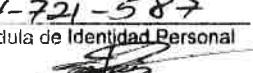
Dado en la ciudad de Panamá a los veintiseis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE</b> <b>AMBIENTE</b>
<b>NOTIFICACIÓN</b>	
Hoy <u>26</u> del mes <u>febrero</u> de año <u>2021</u>	
Se notificó a <u>TOMAS PINZON</u> de la Resolución <u>DAPB-0019-2021</u> del día <u>26</u> del mes <u>febrero</u> del año <u>2021</u>	
<b>NOTIFICADO</b>	<b>NOTIFICADO</b>
<u>TOMAS PINZON</u>	<u>Jeaneth Hidalgo</u>
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido
<u>4-721-587</u>	<u>0-911-2200</u>
Cédula de Identidad Personal	Cédula de Identidad Personal
	
Firma	Firma



39

Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

Panamá, 15 de marzo de 2021  
SG-SAM-271-2021

Licenciada  
**Shirley Binder**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

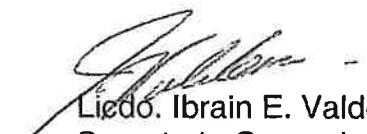
**Licenciada Binder:**

Tenemos a bien remitirle una (1) copia simple de la Resolución No. DAPB-0019-2021, de 26 de febrero de 2021 que Aprueba la viabilidad Ambiental para el Estudio de Impacto Ambiental “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**”.

Para que formalmente sea autenticado para adjuntarlo a los documento de entrega del Ministerio de Obras Públicas, para entrega del Estudio de Impacto Ambiental.

Le agradecemos de manera su atención, de usted con todo respeto,

Atentamente,

  
Licda. Ibrain E. Valderrama  
Secretario General  
Ministerio de Obras Públicas



IV/VdeG/ew

c.i Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental.  
Archivo.

RECIBIDO EN SECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTAL

ANEXO AL DOCUMENTO

15 MAR 15 2021



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DAPB 0019 -2021**  
**De 26 de Febrero de 2021**

Que aprueba la viabilidad ambiental para el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota No. SG-SAM-355-2020 de 30 de julio de 2020, el Licenciado Ibrain E. Valderrama, en su condición de Secretario General del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, facultado mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó la solicitud de viabilidad ambiental del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

Que según se plasma en la descripción general del proyecto, el mismo consiste en el diseño y construcción de estribos e instalación de puentes modulares sobre el río La Villa en la provincia de Herrera, distrito de Las Minas, corregimiento de Chepo, La Playita;

Que consta en la documentación aportada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, autorización dada por el señor Sixto Campos Espinosa, con cédula de identidad personal No. 6-31-700, para el uso de un área de 1,700 metros cuadrados de su propiedad para la instalación de oficinas, patio de equipo, acopio de materiales y depositar 200 m<sup>2</sup> de material desechable;

Que a través de Memorando DAPB-0371-2020 de 14 de agosto de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de coordenadas del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

Que la Dirección de Información Ambiental indica mediante Memorando DIAM-01349-20 de 19 de agosto de 2020, que “*se verificaron las coordenadas proporcionadas dibujándose el polígono llamado área para instalaciones provisionales con una superficie de 1,417.5 m<sup>2</sup>. El mismo se ubica dentro de los límites de la Reserva Forestal El Montoso y de acuerdo a la zonificación, dentro de las zonas de conservación y uso múltiple. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de la tierra 2012, el polígono se ubica dentro de las categorías de: pasto (26.52%) y vegetación arbustiva (73.48%)*”.

Que mediante Memorando DAPB-M-0404-2020 de 26 de agosto de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad solicita a la Dirección Regional de Herrera, realizar inspección de campo por el personal de áreas protegidas, elaborar informe técnico de inspección y considerar lo establecido en el Plan de Manejo, normativa de creación del área protegida e indicar si consideran viable o no el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

Que mediante el Informe Técnico DRHE-RFM-144-2020 de 30 de septiembre de 2020, la Dirección Regional de Herrera señala que “el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS,** se ubica en el Área de Uso Múltiple (Reserva Forestal El Montoso); el cual el Plan de Manejo describe como sigue:

*Zona: Uso Múltiple*

*Ubicación: Áreas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, agroforestales y turísticas. En Chepo, Tres Puntas; La Peña, Guánico, Sonadora, Quebrada Ñumis, Río Mariato, Las Playitas, Quebrada Cántaro, El Jacinto, Quebrada Rosario y Quebrada Ciprián.*

*Conformación: Áreas altamente degradadas.*

*Objetivos: Ordenar acciones para la recuperación natural de áreas de pastos o vegetación pionera; transformar la mayor cantidad de áreas a zona de reserva absoluta y proteger fajas forestales en cauces, cimas y vertientes. Desarrollar proyectos aplicando técnicas de conservación de suelos, que generen ingresos para las comunidades que se encuentran establecidas dentro del área protegida y en su zona de vecindad.*

*Restricciones: No se podrán utilizar aquellas áreas con pendientes superiores a 40%, además de todas aquellas zonas de nacientes de ríos, quebradas y bosques de galería, según capacidad de uso.*

*Acciones Permitidas: Ubicar espacios o áreas con pendientes menores al 40%, que tengan recurso forestal económicamente útil con miras a obtener ingresos para mantenimiento de la Reserva, con acciones agroforestales, ganaderas, agrícolas; reforestación con especies nativas y exóticas, tala y quema con fines de producción agrícola de subsistencia, turismo y educación ambiental. Además del área utilizada para el crecimiento de las comunidades”;*

Que el citado Informe Técnico DRHE-RFM-144-2020, recomienda “que al realizar la compensación ecológica, se reforeste dentro del área protegida como medida ambiental para no disminuir la cobertura vegetal; aplicar las medidas de control de sedimentos para evitar afectación al cauce del río La Villa; no lavar la maquinaria dentro o a orillas del cauce del río para evitar escorrentías que afecten al recurso hídrico y presentar las medidas de prevención, control y mitigación de derrame de hidrocarburos en suelo y agua”;

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de la nota SG-SAM-797-2020 de 28 de diciembre de 2020, presentó nuevas coordenadas del polígono en el que se desarrollará el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS;**

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, por medio del Memorando DAPB-M-0053-2021 de 25 de enero de 2021, solicitó a la Dirección de Información Ambiental la verificación de las nuevas coordenadas presentadas por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con respecto al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES**

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB-0019-2021

Fecha 26 de febrero de 2021

Página 2 de 5

**MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II)  
RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS;**

Que mediante Memorando-DIAM-0080-2021 de 3 de febrero de 2021, la Dirección de Información Ambiental señala respecto a las coordenadas del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**, que “*con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie 652 m<sup>2</sup> se encuentra dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Reserva Forestal El Montoso. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012: El polígono se encuentra en la categoría de Bosque latifoliado mixto secundario (25%), pasto (75%). Según la zonificación del área protegida, el proyecto se ubica en: Uso Múltiple, Agricultura, según la capacidad Agrológica, se ubica en la categoría: tipo VII*”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, emitió el Informe Técnico No. DAPB-023-2021 de 8 de febrero de 2021, a través del cual señala “*solicitamos tomar en consideración las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe Técnico No. DRHE-RFM-144-2020 de 30 de septiembre de 2020 e indicamos que el proyecto DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS, presentado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es VIABLE porque no contraviene la regularización y la normativa del Plan de Manejo para la zona de desarrollo del proyecto*”;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida.

Que a través de la Ley No. 12 de 15 de marzo de 1977, se declaró el área protegida Reserva Forestal de Montoso, en el distrito de Las Minas, provincia de Herrera;

Que mediante Resolución No. AG-0302-2004 de 2 de agosto de 2004, se aprobó el Plan de Manejo de la Reserva Forestal El Montuoso y a través de la Resolución AG-0962-09 de 9 de noviembre de 2009, se reestableció y prorrogó la vigencia del mismo, hasta tanto entre en vigor la resolución que adopte el nuevo Plan de Manejo;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental.

Que la solicitud de viabilidad presentada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes; además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del área protegida Reserva Forestal de Montoso;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la viabilidad ambiental para el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS** en el área protegida **RESERVA FORESTAL DE MONTOSO**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de acuerdo a las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas UTM, WGS 84 - Área de construcción de puente		
Nº	Este	Norte
1	522898.00 m E	851179.00 m N
2	522913.00 m E	851182.00 m N
3	522924.00 m E	851145.00 m N
4	522906.00 m E	851141.00 m N

**SEGUNDO: ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá presentar las medidas de mitigación para la evaluación del estudio de impacto ambiental.

**TERCERO: ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

**CUARTO: ADVERTIR** que para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente, la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

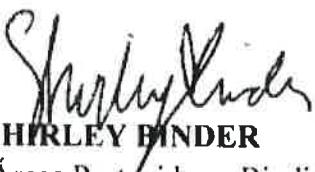
**QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

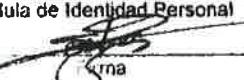
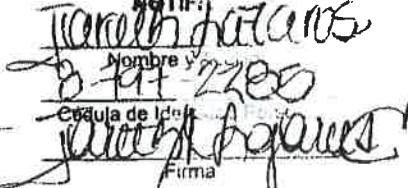
**SEXTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley No. 12 de 15 de marzo de 1977, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución No. AG-0302-2004 de 2 de agosto de 2004, Resolución AG-0962-09 de 9 de noviembre de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiseis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

 <b>SHIRLEY BINDER</b> Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad	<b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>Gobierno Nacional</small> <b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b> <b>DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD</b>
--	---

<b>NOTIFICACIÓN</b>	
Hoy <u>26</u> del mes <u>febrero</u> de año <u>2021</u>	
Se notificó a <u>TOMAS PINZON</u> de la Resolución <u>DAPB-0019-2021</u> del día <u>16</u> del mes <u>febrero</u> del año <u>2021</u>	
<b>NOTIFICADO</b> <u>TOMAS PINZON</u> Nombre y Apellido <u>4-721-587</u> Cédula de Identidad Personal 	<b>NOTIFICA</b> <u>Juanita Diaz</u> Nombre y Apellido <u>B-147-2280</u> Cédula de Identidad Personal 



**Ministerio de Ambiente**  
**R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

No.  
**6011841 -**  
**1**

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP) / RUC.8 NT-14274 DV.28	<u>Fecha del Recibo</u>	9/3/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Herrera	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,253.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,253.00</b>

**Observaciones**

CANCELA PAZ Y SALVO Y LA EVALUACION DE ES. I.A. - CATEGORIA II "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES , PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS(GRUPO NO.2I)  
RENGLÓN NO.2: RÍO LA VILLA- LA PLAYITA- CHEPO, LAS MINAS"

Día	Mes	Año	Hora
09	03	2020	11:30:58 AM

Firma

Judith Villarreal  
 Nombre del Cajero Judith Villarreal



Sello

IMP 1



**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

EFA  
Panamá

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 182585**

Fecha de Emisión:

03	03	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

02	04	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS / 8-NT-1-14274**  
**DV.28**

Representante Legal:

**RAFAEL SABONGE**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
****			*****
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

**MiAMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE**  
**HERRERA**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Sixto  
Campos Espinosa



6-31-700

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 11-OCT-1946  
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, LAS MINAS  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 17-NOV-2017 EXPIRA: 17-NOV-2027



Sixto Campos



Yo, hego constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admite responsonabilidad plena(s).  
Herrera, 27-Nov-2017  
Sixto Campos Espinosa  
Notario Titular del Circuito de Herrera

*Sixto Campos Espinosa*

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 18 de Febrero 2020

Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2

Yo, Sixto Campos Espinoza con cédula de identidad personal N° 6-31-700 dueño del predio certificado a través de Caso de Justicia de Poz ubicado en la comunidad de La Playita, corregimiento de Chopas, distrito de Los Minas, provincia de Herrera, autorizo a la Empresa Consorcio IPC-DCI a utilizar un área de 1700 metros cuadrados de mi propiedad para instalación de oficinas, patio de equipo, acopio de materiales y depositar 200 m<sup>3</sup> de material desecharable.

La Empresa notificará al propietario que una vez terminado la utilización del botadero y aplicará en el sitio las medidas ambientales respectivas, de acuerdo a lo establecido entre las partes, con el aval de cierre del Promotor Estatal (MOP).

Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa Contratista.

Coordenadas UTM Datum WGS84 de Referencia:

ZONA: 17 N

ESTE: 523451

NORTE: 850643

Coordenadas UTM, WGS 84		
Nº	Este	Norte
1	523443 m E	850635 m N
2	523433 m E	850598 m N
3	523470 m E	850581 m N
4	523483 m E	850623 m N

Yo, hago constar que he cotejado 21-11 firma(s), plamada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, sin lo que la(s) considero auténticas.

Sixto Campos Espinoza  
6 - 31 - 700

Herrera 20 FEB 2020

Testigo

Socia. Rita Cecilia Huerta Solis  
Notaria Pública de Herrera

Firma: Sixto Campos

Cédula: 631-700





REPÚBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE HERRERA  
MUNICIPIO DE LAS MINAS  
CASA COMUNITARIA DE JUSTICIA DE PAZ DE LOS CORREGIMIENTO DE  
CHEPO, EL TORO



29

LA SUSCRITA JUEZ DE PAZ DE LOS CORREGIMIENTO DE CHEPO, EL TORO Y LEONES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y QUE LE CONFIERE LA LEY,

**CERTIFICA QUE:**

El (la) Señor (a) Sixto Campos Espinosa —

Con cédula No: 6-31-700, reside en la comunidad de:

LAS PLATITAS, corregimiento de CHEPO, Distrito de Las Minas,

Provincia de Herrera.

FUE EL SEÑOR SIXTO CAMPOS ESPINOSA, ES  
RESIDENTE DEL SECTOR DE LAS PLATITAS Y  
TIENE EL USO DE LAS TIERRAS DONDE RESIDE  
DESDE HACE MAS DE 70 AÑOS. DICHA TIERRA  
ESTA CERCA DEL RIO LA VILLA, EN EL AREA  
DE LAS PLATITAS ANCHO: 3,000 M<sup>2</sup> APROX.  
PARA DAR FE DE LO AQUI DESCRITO LOS SENSORES  
POLICARPIO VALDES CON CIP. 9-220-1826 Y DEICSI  
ESTEL PIMENTEL MURILLO CON CIP. 6-713-332  
FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUESTO DICE  
CONOCEN AL SEÑOR SIXTO - Y SU AREA DONDE  
RESIDE. \* Policarpo Valdes  
\* Estel Pimentel M

DADO EN LA CASA DE JUSTICIA DE PAZ DE CHEPO A LOS DIECISIETE  
(17) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2020

Para Uso Exclusivo: \_\_\_\_\_



Bárbara Rodríguez

Licenciada Bárbara Roxana Rodríguez Ávila

Juez de Paz de Chepo



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO N° AL-1-20-18

**“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2”.**

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMANA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTÍNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-94-461, actuando en su calidad de Representante Legal de la **CONSORCIO IPC-DCI**, conformado por las empresas **INGENIERÍA PC, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio N°724536 (S) y la empresa **DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio N°696848 (S) debidamente constituida por las Leyes de la República de Panamá inscrita a la Ficha 823930, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2”**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2018-0-09-0-99-LV-005391, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-AL-43-18, de 10 de julio de 2018, que fuera modificada por la Resolución Ministerial No. DIAC-AL-1-53-18 y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2”**, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos, diseño y construcción de los estribos de los puentes modulares y sus respectivos accesos, la instalación del puente modular, actividades mínimas: caseta tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas, remoción total de árboles, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas) operaciones preliminares, remoción total de árboles, limpieza y conformación ce cauce, losas de accesos, adecuación de los accesos al puente, pintura, y señalización.



Además de los trabajos indicados para el camino, El Contratista deberá considerar otros trabajos que se requieran y que la buena práctica de la ingeniería indique conveniente; como la remoción y reubicación de todo tipo de utilidades públicas, indistintamente de quien las administre y de la aplicación de todas las medidas de mitigación que se deriven, en adición a los demás preceptos ambientales, de por sí contenidos en los términos ambientales para este tipo de proyecto y otros que se desprendan de los propios estudios e investigaciones que realice **El Contratista** o requisitos señalados por el Ministerio de Obras Públicas.

**El Contratista** deberá diseñar y construir (2) estribos para cada puente con el objeto de instalar los puentes modulares tipo Acrow 700XS. El Ministerio de Obras Públicas, suministrará los planos conceptuales de la superestructura a las cuales **El Contratista** deberá enmarcarse para diseñar los estribos.

El Ministerio de Obras Públicas suministrará los componentes del puente, componentes de lanzamiento, herramientas de construcción para la instalación de los puentes que instalara el contratista, los mismos deben ser retirados y transportados por el contratista desde la instalación del MOP más cercana a cada proyecto.

Los Puentes a instalar para el Renglón 2, son los descritos a continuación:

Nº	Ubicación y Nombre del Puente	Provincia	Longitud (pies)
	<b>Loma Grande - Palmilla</b>		
1	Puente Río Chiguirí Arriba	Coclé	100
	<b>Boca de Tulu</b>		
2	Puente Río Lura	Coclé	200
	<b>Bajito de San Miguel - Bito</b>		
3	Puente Río Bito	Coclé	200
	<b>Huacas de Quije</b>		
4	Puente Río Gaita	Coclé	200
	<b>La Playita – Chepo, Las Minas</b>		
5	Puente Río La Villa	Herrera	100
	<b>Peñas Prietas – Sabana Grande</b>		
6	Puente Esquiguita	Herrera	150
	<b>Los Peladeros –Salitre, Los Pozos</b>		
7	Puente Río La Villa	Herrera	150
	<b>Las Matas – Los Peladeros</b>		
8	Puente Río La Mata	Herrera	150
	<b>Cambutal – Centro – Pueblo Nuevo</b>		
9	Puente Río Cambutal	Los Santos	150
	<b>Tonosi – Guaniquito – Agua Caliente</b>		
10	Puente Río Guaniquito	Los Santos	200



**EL CONTRATISTA** acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran descritas en los Pliego de Cargos, que comprende todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en el Pliego de Cargos en el Capítulo II- Condiciones Especiales, Capítulo III- Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Planos, Adendas al Pliego de Cargos y Anexos sin excepciones ni limitaciones, por lo que se entiende que todo el contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2**".

A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I y II).

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción convenido.

### **TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato
2. El Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. La Propuesta

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales ASHTO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**





25

Dirección de Administración y Finanzas:

Departamento de Compras

M.Q.P.

Contrato AL-1-20-18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2"

Página 4 de 12

**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

#### **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 80/100 (B/.3,643,430.80)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 51/100 (B/.3,330,925.51)**, más la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 79/100 (B/.233,164.79)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), más la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.74,150.00)** en concepto de Costos Asociados, más la suma de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.5,190.50)** de Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
Contrato N° AL-1-20-18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, RENGLÓN 2"	CONSORCIO IPC-DCI (INGENIERÍA PC,S.A. Y DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS,S.A.)	TOTAL OBRA: G.100980325.001.503	a/	200,000.00 186,915.89
VIGENCIA: 365 DIAS CALENDARIO		I.T.B.M.S. OBRA: G.100980325.001.503	b/	13,084.11
		TOTAL OBRA: G.100980325.001.503 G.100980325.001.503	a/ 2018 b/ 2019	3,643,430.80 3,330,925.51 186,915.89 3,144,009.62
		I.T.B.M.S. OBRA: G.100980325.001.503 G.100980325.001.503	a/ 2018 b/ 2019	233,164.79 13,084.11 220,080.68
		COSTOS ASOCIADOS: G.100980325.001.503	b/ 2019	74,150.00 74,150.00
		I.T.B.M.S. COSTOS ASOCIADOS: G.100980325.001.503	b/ 2019	5,190.50 5,190.50

a/. Monto certificado en el 2018. En caso que se requiera más recursos se procederá a realizar Traslado de Partida y/o Crédito Extraordinario.

b/. Monto que será solicitado en Aliproyecto de Inversiones en las vigencias 2019.





EL ESTADO se compromete a incluir en el (los) presupuesto(s) de la(s) próxima(s) vigencia(s) fiscal(es), el (los) recurso(s) financiero(s) programado(s) a pagar durante la vigencia correspondiente, para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 24, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

A todos los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por EL ESTADO para la Obra.

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, realizará los pagos, una vez EL CONTRATISTA presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción.

Aunado a lo anterior, EL CONTRATISTA, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
  - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto. EL CONTRATISTA será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.



5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### **OCTAVA: FIANZAS.**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° FC-012619-0 emitida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A., por la suma de Un Millón Ochocientos Veintiún Mil Setecientos Quince Balboas con 40/100 (B/.1,821,715.40), con una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.



Contrato AL-1-20-18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2"

Página 7 de 12

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la Póliza (TRC/CAR) N° RT-CAR-001214-0, expedida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A. con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales por la suma de B/. 500,000.00
- Daños a la propiedad Ajena por la suma de B/. 500,000.00

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, N° RT-CAR-001214-0, expedida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción N° EQPE-28300000000369** expedida por la empresa MAPFRE PANAMÁ, con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

(e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota N° HLSC-0001-2018 de fecha 07 de agosto de 2018, **EL CONTRATISTA** señala que no transportarán ningún material importado de bodega a bodega para la realización del Contrato, por lo que no requieren dicha póliza.

#### NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución N° 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución N° 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución N° 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N°84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

#### DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 78 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006.





## **DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 113, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

## **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

## **DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente



Curriculum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA QUINTA: ACTA DE ACEPTACION FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de construcción y/o rehabilitación, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Mantenimiento o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del Contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas



en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO:**

Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA:**

Consorcio IPC - DCI  
Parque Industrial y Corporativo Sur,  
Edificio Flex 2, Local No.10  
Panamá, República de Panamá  
Teléfonos: 391-3181 / 391-3182  
e-mail: [gerencia@ipcpanama.com](mailto:gerencia@ipcpanama.com)

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

#### **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.**

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

#### **DÉCIMA NOVENA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

#### **VIGÉSIMA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, EL ESTADO podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente CONTRATO), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por EL ESTADO para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, EL ESTADO notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el



fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si EL ESTADO lo considera subsanable, la notificación al CONTRATISTA incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por EL ESTADO, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por EL CONTRATISTA.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.





## VIGÉSIMA QUINTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

## **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 74 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

## **POR EL ESTADO:**

**POR EL CONTRATISTA:  
CONSORCIO IPC-DCI**

# **RAMÓN AROSEMENA CRESPO**

**HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTÍNEZ**  
Cédula N° 9-94-461

## REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de 2018

MAG/rnff/jr.

TO, cargo constar que se me entregó este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s).

20 DIC 2019

Licda. Rita   
Notaria Pública





Yo, hego constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s).

Herrera,

20 DIC 2019

Licda. Rita *[Signature]* Curra Solís  
Notaria Pública de Herrera





Yo, Marlene Franco Martínez, Notaria Pública Segunda del Circuito de Coclé, con Cédula de Identidad No. 2-160-614.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

Aguadulce,

27 FEB 2020

MARLENE FRANCO MARTÍNEZ  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLÉ



República de Panamá



Despacho del Ministro  
Ministerio de Obras Públicas

Recibido:	<i>De acuerdo al</i>
Fecha:	<i>27/09/2018</i>
Hora:	<i>11:32</i>

Panamá, 26 de septiembre de 2018.  
Nota N° DM-DIAC-AAJCP-2011-18

### ORDEN DE PROCEDER

Señor  
**HASDRUBAL ADÁN TERREROS MARTÍNEZ**  
 Representante Legal  
**CONSORCIO IPC-DCI (INGENIERÍA IPC, S.A. Y  
 DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.)**

Ciudad.-

Estimado señor Terrero:

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y **CONSORCIO IPC-DCI (INGENIERÍA IPC, S.A. Y DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.)**, debidamente refrendado e identificado con el número AL-1-20-18, para el proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No.2**”, por un monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 80/100 (B/.3,643,430.80)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Cuarta** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Atentamente,

**RAMÓN AROSEMANA CRESPO**  
Ministro de Obras Públicas

MAG/jr



*Sra. Rita M. Martínez Soto*  
Notaria Pública de Ilustre  
20 DIC 2019

Este documento, hasta constar que es la copia exacta de este original, es de fecho el día 20 de diciembre de 2019, y atento que el(s) autor(es) suscrip(a)to(s).



13

## ACUERDO DE ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ENTRE INGENIERÍA PC, S.A. Y DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A

Entre los suscritos: **GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ**, varón, panameño, mayor de edad con, con cédula de identidad personal No.2-81-580, con domicilio en Panamá, obrando en calidad de Representante Legal de **INGENIERÍA PC, S.A.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, en la ficha 724536, Documento 1911264, dela Sección Mercantil del Registro Público con domicilio en Avenida José Domingo Díaz, Parque Industrial y Corporativo Sur , Edificio Flex No.2, local 10 y de la otra parte **HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ**, varón panameño, mayor de edad, con domicilio en Natá y cédula de identidad personal No. 9-94-461, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima **DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.**, inscrita en el Registro Público en la ficha 696848, Documento 1753572 de la Sección Mercantil del Registro Público, quienes manifiestan que han decidido constituir una **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL** para ejecutar las obras que se derivan del contrato que se produzca, aceptada la propuesta presentada al Ministerio de Obras Públicas para el Proyecto cuyo objeto es la **Licitación por Mejor Valor No N° 2018-0-09-0-99-LV-005391 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES"**

### GENERALIDADES

1. Una vez adjudicada la licitación a las sociedades **INGENIERIA PC, S.A., y DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A** se constituirán en **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL**, para ejecutar la obra del Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "Cliente" motivo de la licitación denominada **Licitación por Mejor Valor No 2018-0-09-0-99-LV-005391** cuya adjudicación específicamente es:

Número Renglón	Especificación Bien/Servicio/Obra	Descripción General	Monto Adjudicado
2	Construcción de puentes	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II)	3,643,430.80
3	Construcción de puentes	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, CHIRIQUÍ Y VERAGUAS (GRUPO III)	2,106,889.61

2. La participación accionaria de las dos sociedades en el CONSORCIO, es la siguiente:

INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
INGENIERÍA PC, S.A.	50%
DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S. A	50%

3. Que los costos de preparación de la Licitación tales como emisión de la Garantía de la Oferta y Estudios y Diseños, entre otros, serán asumidos por los SOCIOS en las proporciones detalladas en el numeral 2 de este acuerdo.
4. LOS SOCIOS podrán constituirse en subcontratistas de la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL de forma individual y con plena responsabilidad sobre todos los actos que realicen de forma independiente, ejecutando la parte de la obra contratada con los más altos estándares de calidad, cumpliendo con las normas, especificaciones técnicas y profesionales que exijan la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL y el CLIENTE, proporcionando para ello la totalidad de los recursos que se requieran, que incluye, más no se limitan en recursos financieros y de profesionales idóneos, estos subcontratos serán decididos previo consenso entre los socios tomando en cuenta los estudios y análisis.
5. Los SOCIOS manifiestan que conocen la totalidad de los documentos que dieron origen a la propuesta presentada y al CONTRATO. Los SOCIOS CONSTRUCTORES tienen claro que se podrían generar cambios en las cantidades de obra previstas al elaborar la oferta.





6. Los SOCIOS aceptan que la SOCIEDAD ACCIDENTAL estará regida por un COMITÉ ASESOR constituida por un representante de cada SOCIO que actuará como administrador de la obra, ejerciendo la supervisión del proyecto, control de calidad y de las cantidades de obra, el cumplimiento de los programas de construcción y de las obligaciones de toda índole que adquiere cada SOCIO u otros sub contratistas, con la ASOCIACION ACCIDENTAL y el CLIENTE.

## CONDICIONES

**PRIMERA.- VIGENCIA:** La ASOCIACION ACCIDENTAL entra en vigor con las firmas de las partes y su término será el necesario para la ejecución de la Obra y el cumplimiento de las obligaciones posteriores que del contrato suscrito se deriven.

**SEGUNDA: -DOMICILIO:** Los SOCIOS tendrán su domicilio en las oficinas de INGNIERIA PC, S.A.

**TERCERA: -REPRESENTACIÓN y GERENCIA:** El gobierno de la ASOCIACION ACCIDENTAL estará estructurada así:

**3.1. COMITÉ ASESOR:** Integrado por dos (2) Miembros Titulares, con sus respectivos suplentes personales, que serán nombrados por cada SOCIO. Durante la ausencia de un Miembro Principal del COMITÉ ASESOR, será reemplazado por su suplente, quien actuará con el mismo poder decisorio que el Miembro Principal. El COMITÉ ASESOR deliberará formalmente con la presencia de sus dos (2) Miembros, uno por cada parte. LOS SOCIOS podrán cambiar a sus Representantes en EL COMITÉ ASESOR, en cualquier tiempo, mediante aviso previo, dado en carta firmada por el Representante Legal del SOCIO que corresponda.

Las facultades del COMITÉ ASESOR son:

- Seleccionar al Gerente Técnico y reemplazarlo en caso de que lo considere necesario.
- Instruir al Gerente Técnico sobre las políticas a seguir y sus responsabilidades en el manejo del contrato.
- Designar el Secretario para las reuniones del COMITÉ ASESOR, quien elaborará las Actas de las reuniones o sesiones del mismo.
- Revisar y aprobar los planes y presupuestos iniciales de trabajo, así como cualquier modificación a los mismos.
- Aprobar todas las decisiones que tengan que ver con el manejo tributario de la ASOCIACION ACCIDENTAL, tales como declaraciones de renta, retenciones en la fuente, reclamaciones, etc.
- Fijar políticas para el manejo de las relaciones con el Cliente, específicamente, pero no únicamente, cuando estas puedan conducir reclamaciones tributarias.
- Aprobar todos los actos, contratos, subcontratos, adquisición o venta de maquinaria y herramienta, en general todo acto necesario para la ejecución contractual que realice directamente el Gerente Técnico.

**3.2. REUNIONES:-** El COMITÉ ASESOR sesionará en el domicilio mencionado en el Numeral 2 o en el Campamento de la Obra, cuando menos una vez al mes, y deberá ser citada por el Gerente Técnico o por alguno de sus Miembros, con ocho (8) días calendario de anticipación. El COMITÉ ASESOR podrá deliberar por consulta telefónica, pero para que sus decisiones sean válidas, cada uno de sus

Miembros deberá ratificar por escrito su voto, se optará por esta opción, cuando la urgencia del asunto así lo amerite.

**3.3. CAPACIDAD DEL SECRETARIO DEL COMITÉ ASESOR:-** El Secretario del COMITÉ ASESOR, tendrá como facultad levantar las Actas de las Sesiones del COMITÉ ASESOR y registralas en documento escrito, teniendo la custodia de su archivo. Las Actas de reunión del COMITÉ ASESOR, para que sean válidas deberán ser firmadas por cada uno de los miembros principales o suplentes autorizados, que participaron en la reunión, terminada la sesión la Junta se



declarara en media hora de receso periodo durante el cual el secretario elaborara el acta y la presentara a consideración de los representantes de los socios para su firma.

**3.4. MAYORIAS:-** Las decisiones del COMITÉ ASESOR deberán ser adoptadas en principio por unanimidad. En caso de presentarse diferencias en la interpretación del presente ACUERDO, la ejecución y/o liquidación del contrato de obra, las partes harán todos los esfuerzos para arreglar las diferencias surgidas, en forma amigable en primera instancia ante el COMITÉ ASESOR, si es imposible que el COMITÉ ASESOR logre acuerdo, con el ánimo de propiciar una solución conciliada podrá invitar a participar de las discusiones para resolución de la diferencia en cuestión al señor Gustavo Posam. Si después de aplicar el procedimiento anterior, el COMITÉ ASESOR no llega a un acuerdo, la decisión definitiva la tomará un Tribunal establecidos de acuerdo con la legislación panameña, el costo que genere este tribunal será cubierto por el SOCIO perdedor. Por ningún motivo, cualquiera sea la decisión que se asuma, un SOCIO sub contratista podrá suspender la ejecución de su compromiso, excepto cuando ocurra fuerza mayor o si por unanimidad, así lo decide el COMITÉ ASESOR. En caso de que exista diferencia entre El COMITES ASESOR y uno de los SOCIOS Subcontratistas respecto a la aceptación o no, de parte de la obra ya ejecutada, elementos o materiales utilizados, esta se definirá sin apartarse del criterio que aplique el Cliente. Si el Cliente rechaza obras que de menor costo que hayan sido ya aprobadas por la ASOCIACION ACCIDENTAL, el COMITÉ ASESOR al unísono aportara argumentos, propondrá ensayos adicionales o soluciones alternativas diferentes a la demolición, llegando hasta el último recurso que la ley permita. Lo anterior, no relevara al SOCIO Subcontratista de la responsabilidad que le compete como constructor de la obra rechazada.

**3.5. REPRESENTANTE LEGAL.-** El Gerente Técnico ejercerá la Representación de la ASOCIACION ACCIDENTAL y su suplente será el Administrador. En este sentido, el Gerente Técnico será **HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ** y el suplente será **GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ**. El Gerente Técnico tendrá facultades para tomar decisiones en nombre de la ASOCIACION ACCIDENTAL, ejecutando la política general y los acuerdos concretos establecidos previamente por el COMITÉ ASESOR, respecto a los asuntos técnicos, financieros, administrativos y de organización, relacionados con la ejecución de la obra. El Suplente del Representante Legal podrá tomar, en caso de disputa entre los miembros del COMITÉ ASESOR, todas aquellas acciones que juzgue necesarias para proteger a la ASOCIACION ACCIDENTAL y a sus SOCIOS, de daños económicos graves y deterioro de las relaciones con el Cliente. El Gerente Técnico tendrá la obligación de someterse a consideración del COMITÉ ASESOR para su aprobación, los programas, presupuestos generales y parciales para la ejecución de la Obra y las diferentes modificaciones que se surtan sobre los mismos. De igual manera deberá presentar informes mensuales indicando el avance físico, estado económico, comparando lo ejecutado con lo programado y presupuestado y también hacer proyecciones de necesidad de recursos para meses posteriores.

**3.6. DESIGNACION DE EJECUTIVOS.-** Las partes designan como Miembros del COMITE ASESOR

PRINCIPALES	SUPLENTES
<b>Gustavo Enrique Posam</b>	<b>Ramon Alberto Canalías</b>
<b>Hasdrubal Adán Terreros Martinez</b>	<b>Eliezer Adalberto Broce Espino</b>

Tanto el Gerente Técnico como el Administrador serán aprobados, ratificados y podrán ser removidos en cualquier momento por el COMITÉ ASESOR.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Los SOCIOS y las personas que conforman la ASOCIACION ACCIDENTAL mantendrán con total discreción y reserva, la información que se relacione con el negocio.

**QUINTA.- OBLIGACIONES FINANCIERAS.-** La ASOCIACION ACCIDENTAL tratará la financiación para el proyecto en un solo banco cediéndole los derechos económicos del contrato al mismo, salvo que de decida que cada SOCIO obtendrá individualmente un sistema de financiamiento para la ejecución de su compromiso. Entonces cada SOCIO aportará a la ASOCIACION ACCIDENTAL, de acuerdo con su participación porcentual, oportunamente los dineros que se requieran para la financiación de la obra y su buen funcionamiento.





**SEXTA:-** Si por incapacidad financiera u otra razón cualquiera, uno de los SOCIOS incurre en incumplimiento de su compromiso, en primera instancia otro de los SOCIOS lo reemplazará, haciendo el aporte económico que el primero fue incapaz de hacer, aumentándose si el SOCIO aportante proporcionalmente su participación en el negocio: si el otro SOCIO no quiere o no puede reemplazar al SOCIO incumplido, este último podrá proponer un tercero para que lo reemplace en las obligaciones y responsabilidades de la ASOCIACION ACCIDENTAL quien podrá actuar siempre y cuando el otro SOCIO lo acepte.

**SEPTIMA.-** Cuando cualquiera de los SOCIOS, por cualquier causa, no haga frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo, especialmente las relativas a los aportes, si tras transcurrir 30 días calendario desde que hubiere sido notificado por el Gerente Técnico para hacerlo, persiste en su incumplimiento, se considerara que dicho SOCIO está incurriendo en incumplimiento.

El SOCIO incursio en incumplimiento estará obligado a indemnizar a el otro SOCIO por todos los daños y perjuicios que resulten como consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que la situación ce incumplimiento persista por más de 75 días, el socio incumplido incurra en cesación de pagos, quiebra o liquidación, el otro SOCIO podrá excluirlo de toda participación y continuar trabajando y tomando decisiones solo, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al SOCIO excluido con respecto al presenten perjuicio de la responsabilidad que le cabe al SOCIO excluido con respecto al presente acuerdo. El SOCIO excluido acepta que de las utilidades de la ASOCIACION ACCIDENTAL, si es que las hay, o de las cuentas que la ASOCIACION ACCIDENTAL le adeuda por ejecución de subcontratar o cualquier otro concepto de descuenten todas sus obligaciones incumpidas sin perjuicio de todas las obligaciones legales a que haya lugar.

**OCTAVA.-** En ningún caso, los fondos aportados por los integrantes de la ASOCIACION ACCIDENTAL, podrán ser utilizados, para fines diferentes a la ejecución del Objeto del Contrato.

Las partes se obligan a responder mancomunadamente por la ejecución total de la obra y expresamente se obligan entre sí, a responsabilizarse de las obligaciones que contraen en virtud de este Acuerdo, en las proporciones ya señaladas.

**Parágrafo.-** Los días 20 de cada mes o el día siguiente, si el 20 resulta dominical o feriado, la ASOCIACION ACCIDENTAL iniciara la liquidación del acta mensual de recibo de la obra ejecutada directamente durante el mes inmediatamente anterior, por los SOCIOS Subcontratistas y los terceros subcontratistas, desarrollando la labor de liquidación y aprobación de las actas en un periodo no superior a cinco (5) días calendario.

**NOVENA.- CONTROL DE EJECUCION DE LA OBRA.-** Las partes se obligan a que el desarrollo del Contrato y su ejecución, se haga conforme a las políticas generales que fie el COMITÉ ASESOR, con sujeción al Programa de Construcción aprobado.

**DECIMA-. EDIFICACIONES E INSTALACIONES.-** La s edificaciones e instalaciones que fueran necesarias para la ejecución de la Obra sera construidas, adquiridas o tomadas en alquiler por el Gerente Técnico, con cargo al costo de la misma, siguiendo las políticas del COMITÉ ASESOR y lo previsto en el presupuesto general.

**DECIMA PRIMERA:- MANEJO DEL FONDO COMUN.-** LA políticas generales que regirán el presente acuerdo, en lo que al manejo del Fondo Común se refiere, serán las siguientes:

**11.1. CUENTAS BANCARIAS-** Las cuentas bancarias de la ASOCIACION ACCIDENTAL, se manejarán por el sistema de Cuenta Corriente con dos firmas, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad y los principios generalmente aceptados para la industria de la Construcción. Mediante este sistema se dispondrá de los recursos que componen el Fondo Común.

Los ingresos a la cuenta de la ASOCIACION ACCIDENTAL serán el anticipo que entregara el dueño de la obra, los valores de las actas parciales de recibo de obra, y los aportes de los SOCIOS que se hagan necesarios durante el proceso de construcción.

Las personas autorizadas para firmar los cheques serán el Gerente Técnico y el Administrador.





**11.2 REPARTICACION DE UTILIDADES.**- Cualquier repartición de utilidades se hará de manera simultánea a cada uno de los SOCIOS una vez terminada la ejecución de la obra.

**11.3 CONTRATACION DEL PERSONAL.**- Para el personal directo de la ASOCIACION ACCIDENTAL los sueldos, salarios, prestaciones sociales y demás derechos o indemnizaciones, serán pagados con dineros del Fondo Común de la ASOCIACION ACCIDENTAL.

**11.4 APORTE DEL PERSONAL.**- La ASOCIACION ACCIDNETAL podrá emplear personal originario de cada uno de los SOCIOS, pero solamente responderá pro los sueldos, prestaciones o indemnizaciones de este personal, a partir de su ingreso a la obra. Las causadas por su trabajo anterior, serán responsabilidad individual del SOCIO que lo tenía en su nómina.

**11.5 MATERIALES.**- Todos los materiales combustibles, lubricantes y demás elementos que sean requeridos para la ejecución de las obras serán compradas y pagadas por quien ejecute la obra.

**11.6 CONTABILIDAD DE LA ASOCIACION ACCIDENTAL.**- Para efectos de determinar los resultados del negocio, se llevará una Contabilidad. Si al finalizar la Obra existieren bienes de propiedad de la ASOCIACION ACCIDENTAL, se procurará venderlas a terceros a los precios que señale el COMITÉ SESOR. Sin embargo, el COMITÉ ASESOR podrá buscar valuadores especializadas en la materia, preferentemente representantes en PANAMA, de las casas fabricantes. Si los SOCIOS se abstienen de adquirir los equipos e inmuebles y no se encontrare un tercero interesado en los elementos, equipos, o materiales por vender una de las partes hará dos grupos con valores equivalentes y la otra escogerá un grupo.

**11.7 AUDITORIA.**- Cada una de las partes integrantes de la ASOCIACION ACCIDENTAL, su costo, podrá nombrar un Auditor para que revise las operaciones de la ASOCIACION ACCIDENTAL, si así lo estiman necesario, se designara un auditor permanente para que revise todas las operaciones de la ASOCIACION ACCIDENTAL.

**DECIMA SEGUNDA.- REVOCATORIA.**- Las partes se comprometen a no revocar el ACEURDO DE ASOSCIACION ACCIDENTAL que mediante este documento se constituye, durante el término previsto para su duración.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO:** El presente ACUERDO DE ASOCIACION ACCIDENTAL, solo podrá modificarse o adicionarse por escrito y con la firma de las dos (2) partes integrantes.

**DECIMA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO:** Como el presente Acuerdo no constituye una Sociedad de Capital, sino un Acuerdo de Trabajo Profesional conjunto, para todos los efectos se estima de valor indeterminado.

**DECIMO QUINTA.-INTERPRETACION:** La interpretación del presente ACUERDO se ajustará al texto del mismo, a las disposiciones de la Ley Panameña y en su defecto a los principios generales y a la costumbre reconocida.

**DECIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** Cada uno de los SOCIOS responde ante terceros, de acuerdo con lo estipulado en la Ley.

**DECIMO SEPTIMA.- SERVICIOS:** Cada integrante del Acuerdo aportara las actividades, servicios y prestaciones propias de su capacidad y objeto.

**DECIMO OCTAVA.- GARANTIAS Y CONTRAGARANTIAS:** La ASOCIACION ACCIDENTAL otorgará las garantías requeridas por el PROPIETARIO, para lo cual contratará a su nombre con Compañías legalmente establecidas y reconocidas en PANAMÁ. Los costos serán asumidos por la ASOCIACION ACCIDENTAL con cargo al Fondo Común. En caso de necesitarse contra-garantía para amparar las obligaciones del presente Acuerdo, éstas serán provistas por los SOCIOS de acuerdo con su participación en este Acuerdo.





**DECIMA NOVENA.- EXENCION DE RESPONSABILIDAD:** Los actos y operaciones relacionadas con el objeto de la ASOCIACION ACCIDENTAL, se ejecutarán a través de personal debidamente autorizado por el COMITÉ ASESOR. Los SOCIOS no asumirán responsabilidad sobre compromisos tomados individualmente y sin consulta previa por uno de ellos.

**VIGESIMA.- EXCLUSIVIDAD:** Esta disposición en nada limita otras obras o compromisos que en la República de Panamá o en otras partes desarrolle los SOCIOS.

Para constancia se firma en Ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2018.

Gustavo Enrique Posam Sainz  
Representante Legal de  
Ingeniería PC, S.A.  
Cédula. 2-81-58

Hasdrubal Adan Terreros Martinez  
Representante Legal de  
Desarrollos Civiles Incorporados, S.A.  
Cédula 9-94-461

Yo, hago constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

20 DIC 2019

Herrera

Licda. Rita M. Mierda  
Notaria Pública de Herrera



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose  
Sabonge Vilar



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O-  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041



8-721-2041

Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad N°. 8-707-101,

**CERTIFICO:**

Que este documento ha sido colejado y encontrado en todo conforme con su original.

12 MAR 2021

Panamá,

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt,  
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 079  
De 10 de Julio de 2019**



**"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".**

El Ministro de Obras Públicas,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

**SEGUNDO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 / 16 de Julio

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".  
Página 2 de 3



5

**TERCERO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

**CUARTO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

**QUINTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

**SEXTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

**OCTAVO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

**NOVENO:** Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los déciseis (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Rafael J. Sabonge V.  
Ministro

(YAR/ydp)



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 07 Agosto 2020



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael José Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Milciades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

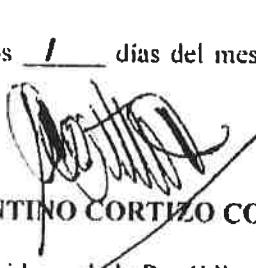
Juan Antonio Ducruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Fries Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Saied Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pitti Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Díaz	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República





Yo Licta, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,  
**CERTIFICO:**  
Que este documento a sido cotejado y encontrado en todo conforme  
con su original.

12 MAR 2021

Panama,

Licta, Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Panamá, 11 de marzo de 2021  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
AMB. SG-SAM-223-2021

DEPARTAMENTO DE  
EVALUACIÓN DE ESTUDIO  
DE IMPACTO AMBIENTAL  
RECIBIDO  
Ingr. *Juanita Valderrama*  
12-03-2021  
3:54 PM

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**", a desarrollarse en la Playita, corregimiento de Chepo, distrito de las Minas, Provincia de Herrera, para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.  
El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 265 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
  - Alex H, Cruz G; IRC-029-2008
  - Carlota Sandoval; IAR-049-2000
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Faz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente 6011841-1 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

  
Lic. Ibrain Valderrama  
Secretario General  
Ministerio de Obras Públicas

IV/VdeGew  
c.i.: Lic. Edgar Aguilera.- Director de Administración de Contratos  
Ing. Nicolás Rafael Real - Director Nacional de Inspección  
Licda. Vilka de Garzola - Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos

